



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 108 A-2023-MDM-A

Macate, 10 de julio de 2023

VISTO:

El Proveído N° 1645-2023-MDM, Informe N° 17-2023-MDM-REULE/MMTF y el Informe N° 091-2023-MDM-SGDEyS, sobre la aprobación del Plan de Trabajo denominado: “Prioridad 1: Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 meses”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, a través del artículo 73° la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde la ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, establece textualmente lo siguiente: “Crease el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, en adelante el plan, el cual tiene por objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto de inversión”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado: “LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS POR ACTORES SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN INFANTIL”, la misma que tiene como finalidad contribuir a la prevención, reducción y control de la anemia infantil y desnutrición crónica infantil, a través del fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones interinstitucionales e intergubernamentales;



Que, el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF, publicado en el Diario El Peruano con fecha 20 de mayo de 2023, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos: I “Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023”, entre otros;



Que, a través del Informe N° 019-2023-MDM-REULE/MMTF de fecha 26.JUN.23, la Jefa de Sisfoh y Programas Sociales, presenta a la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Plan de Trabajo “Prioridad 1: Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 meses”, para su respectiva evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 347-2023-MDM-SGPP/LGMT de fecha 07.JUL.23, el Sub gerente de Planificación y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/.18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles) para la elaboración del Plan de Trabajo denominado “Prioridad 1: Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 meses”;

Que, es menester indicar que los documentos han sido evaluados por el Sub gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Macate; en consecuencia, amerita la aprobación del Plan de Trabajo denominado “Prioridad 1: Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 meses” mediante acto administrativo;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 20°; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Social y Secretaría General;

SE RESUELVE:

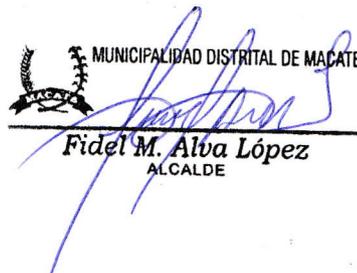
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “**Prioridad 1: Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 meses**”, el cual tiene un presupuesto asignado por la suma de S/.18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas; que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub gerencia de Planificación y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimacate) de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
Fidel M. Alba López
ALCALDE

